Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 83 Martes, 12 de abril de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2948 Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación profesional A y C, subgrupos A2, C1 y C2, opciones de Fisioterapia, Educación Infantil (A2 y C1) y Auxiliar Técnico Educativo, de la Administración Pública de la Región de Murcia. 9878

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2949 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río. 9932

Consejería de Educación y Universidades

2950 Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2016-2017. 9934

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2951 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de aulario de E.S.O en el C.E.I.P "Ntra. Sra. de los Dolores" de Los Dolores-Torre Pacheco (Murcia). 9946

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2952 Procedimiento ordinario 447/2013. 9947

De lo Social número Uno de Cartagena

2953 Ejecución de títulos judiciales 2/2016. 9949

2954 Procedimiento ordinario 337/2015. 9951

2955 Ejecución de títulos judiciales 8/2016. 9953

2956 Despido/ceses en general 657/2015. 9955

2957 Ejecución de títulos judiciales 40/2016. 9957

NPE: B-120416-83

De lo Social número Uno de Murcia

2958 Seguridad Social 686/2015. 9959

De lo Social número Tres de Murcia

2959 Procedimiento ordinario 209/2013. 9963

De lo Social número Ocho de Murcia

2960 Despido/ceses en general 275/2015. 9964

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2961 Despido/ceses en general 159/2016. 9966

2962 Despido/ceses en general 161/2016. 9969

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2963 Ejecución de títulos judiciales 33/2016. 9972

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2964 Ejecución de títulos judiciales 185/2015. 9974

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2965 Ejecución de titulos judiciales 4/2016. 9977

2966 Ejecución de títulos judiciales 25/2016. 9981

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2967 Ejecución de títulos judiciales 161/2015. 9983

2968 Ejecución de títulos judiciales 230/2015. 9986

IV. Administración Local

Alcantarilla

2969 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. 9988

Torre Pacheco

2970 Aprobación inicial del expediente n.º 4/2016 de modificación de créditos. 9989

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2971 Anuncio de licitación de contrato de detección y localización de fugas en red de abastecimiento. 9990

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2948 Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación profesional A y C, subgrupos A2, C1 y C2, opciones de Fisioterapia, Educación Infantil (A2 y C1) y Auxiliar Técnico Educativo, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece un nuevo modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concursos de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, en su artículo 6.2 se dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos se aprobaron por Orden de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciendo en su base vigésimo primera y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior y oídas las Consejerías correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar puestos de trabajo correspondientes al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo "A2", Grupo C, Subgrupos "C1" y "C2", Opciones de Fisioterapia, Educación Infantil y Auxiliar Técnico Educativo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 1 de abril de 2016, excepto aquellos que están pendiente de una reorganización administrativa o proceso global de reorganización iniciado con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Además, y como novedad respecto de convocatorias anteriores de estas opciones, se ofrecen por dotaciones aquellos puestos que, existentes en una misma localidad, órgano directivo y centro de destino, tengan un nivel no superior al base, tal y como establece la Base 12.3 de las Bases Generales.

Asimismo, se incluye la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la ley de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), que ha establecido un régimen de reciprocidad, en lo que se refiere a la concurrencia a los procesos de provisión de puestos de trabajo, entre los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias.

En este sentido, en el Anexo I.1., aparecen los puestos de trabajo reservados a dicha movilidad, de los denominados base o de primer destino, cuyo número se ha fijado en función de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan de tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, respecto de aquellas escalas y opciones de personal funcionario incluidas en la convocatoria, que resultan equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a las mismas y funciones a desarrollar a las establecidas para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A estos puestos de trabajo, podrán optar, de forma indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siendo asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo a los méritos establecidos al efecto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Se establece, asimismo, el procedimiento de incorporación de los funcionarios adjudicatarios en aquellos supuestos en que se ofrezcan puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes.

Por último, y en propio beneficio de los participantes, se ruega a los mismos una lectura detallada de las presentes bases específicas, así como del Anexo XVI de instrucciones para cumplimentar la solicitud.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos de Clasificación Profesional A y C, Subgrupos "A2", "C1" y "C2", de la Administración Pública de la Región de Murcia:

Cuerpo Técnico

Opciones:

Fisioterapia (BFS03)

Educación Infantil (BFX16)

Cuerpo Técnico Especialista

Opción:

Educación Infantil (CFX28)

Cuerpo Técnico Auxiliar

Opción:

Auxiliar Educativo (DFX05)

Segundo.- Dicha convocatoria se regirá por la Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), de la misma Consejería, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, así como por las siguientes,

Bases específicas

Capítulo I

Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Son convocados en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos y Opciones establecidos en el Dispongo Primero de esta Orden.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan con sus códigos correspondientes y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I - puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1 - puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma, en su caso.

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.ª de la Orden de Bases Generales, los puestos de trabajo que integran el turno de resultas, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo II

Requisitos y condiciones de participación

Base 3.ª- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que se concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2.-. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar, en su caso, a los puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones", de todos los Anexos de esta Orden, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de conformidad con la Base General 6.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008.

3.3.- El personal del Servicio Murciano de Salud sólo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.1 de esta Orden.

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas sólo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.ª de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud alguna de entre los puestos convocados.

Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2008, podrán participar en este concurso aquellos funcionarios y personal laboral que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

5.2.- Con las excepciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso aquellos funcionarios y personal laboral que hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años.

5.3.- Asimismo, no podrán participar en el presente concurso los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

Con respecto a la participación desde las diferentes situaciones administrativas se estará a lo establecido en la Base General 7.ª de las Bases Generales.

5.4.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.5.- Al personal que por motivos de salud se le haya reubicado en un puesto de trabajo, podrá participar en el presente concurso de méritos a aquellos puestos de trabajo que no comporten riesgo para su salud, solicitando bajo su responsabilidad exclusivamente aquellos puestos cuyas funciones y tareas consideren sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, emitirá informe de aptitud de los puestos de trabajo solicitados. A la vista del mismo, el responsable del centro o unidad administrativa correspondiente, determinará la posibilidad del desempeño o no del puesto de trabajo, remitiendo informe justificativo en un plazo de 5 días.

La imposibilidad del desempeño de algún puesto de trabajo de los solicitados determinará la exclusión automática de los mismos.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el **Programa de Redistribución de Efectivos** (BORM n.º 289, de 15 de diciembre), para los supuestos de redistribución definitiva regulados en el presente Programa, el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Base 6.ª- Concursantes forzosos

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación de participar los funcionarios o el personal laboral fijo que carezcan de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- Los funcionarios que carezcan de destino definitivo como consecuencia de supresión o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, para la adjudicación de la puntuación adicional establecida la Base General 10.2 de las Bases Generales, deberán acreditar la situación descrita en la certificación de méritos a que se refiere el apartado noveno de la Base 9.ª de esta Orden.

6.3.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que, encontrándose en situación de excedencia forzosa y suspensión de funciones, una vez completado el plazo de suspensión, no participasen en el concurso a los puestos de trabajos de su Cuerpo serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo.

Capítulo III

Solicitudes y certificación de méritos

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, al concurso de méritos específico y al turno de resultas.

Base 7.ª- Normas generales.

7.1.- Con respecto a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en la Base General 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

7.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- La solicitud de participación en este concurso o en su turno de resultas, en su caso, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas bases específicas.

7.4.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DTR para las dotaciones adscritas a la Opción de Educador Infantil (BFX16).

DFI para las dotaciones adscritas a la Opción de Fisioterapeuta (BFS03).

DED para las dotaciones adscritas a la Opción de Educador Infantil (CFX28).

DAI para las dotaciones adscritas a la Opción de Auxiliar Técnico Educativo (DFX05).

7.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 8.ª- Normas Generales acerca de la solicitud de turno de resultas.

8.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado de la correspondiente solicitud telemática.

8.2. Si, de acuerdo con el apartado segundo de la Base 4.ª, se desea participar únicamente en el presente turno de resultas, los concursantes cumplimentarán en la solicitud de participación sólo la parte destinada a "Resultas", acompañándola de la certificación de méritos correspondiente (salvo lo establecido para los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática, que no deberán acompañar tal certificación).

8.3.- Los participantes en este turno podrán en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la Consejería, Órgano Directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

8.4.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

8.5.- La identificación de los códigos correspondientes a "Municipio" y a los "Órganos Directivos" deberá ajustarse a la codificación contenida en los Anexos IV y V, respectivamente.

Base 9.ª- Procedimiento de Solicitud telemática.

9.1.- De acuerdo con la Base 13.ª de las Bases Generales, se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que, estando adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la presente convocatoria, presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Asimismo, se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para el personal que se hallen en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional, sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.10 de la presente Orden.

9.2.- Para la realización de la solicitud de manera telemática los concursantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) como por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, podrán presentar la solicitud telemática, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

9.3.-Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://www.carm.es, Guía de procedimiento y servicios, y código de procedimiento "2100", o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma en el Área Privada, Solicitud telemática de la Web en materia de concurso de méritos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios http://rica.carm.es/concursodemeritos.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 2100 de la Guía de Procedimientos y Servicios, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder al área privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de informática de su Consejería u Organismo.

9.4- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la utilización de la solicitud de manera telemática guiará al concursante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo o de resultas asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá al concursante realizar las siguientes peticiones:

De puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

En resultas, de aquellos centros de destino en que no exista ningún funcionario cuyo número de registro personal corresponda con su Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia.

9.5.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen el registro de la misma con su certificado, generándose automáticamente un recibo

telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso deberá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

9.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los registros electrónicos, que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones **todos los días del año durante las veinticuatro horas**, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Asimismo, de acuerdo con el artículo anterior, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, la presentación de su solicitud por el concursante en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, no siendo de aplicación a la presentación de la solicitud en estos registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos anteriores serán válidas las solicitudes telemáticas presentadas antes de las 00:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de instancias.

9.7.- A los concursantes que realicen su solicitud de manera telemática les será mostrado durante el proceso de registro de su solicitud, a efectos informativos, un precertificado de los méritos que de ellos disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en concursos generales en el Área Privada de la página Web anteriormente mencionada.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el precertificado al que se refiere este apartado.

9.8.- Sin perjuicio de lo anterior, el precertificado faculta al concursante para aportar ante el órgano competente para expedir su certificado, aquellos nuevos méritos no contenidos en el mismo o para solicitar la corrección de los datos que estimase erróneos en él, quienes deberán, en su caso, introducir en la aplicación informática mencionada de la que se derivan los datos los cambios que de ello se deriven. **Tales cambios serán tenidos en cuenta en la certificación correspondiente siempre y cuando hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de instancias**.

9.9.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de méritos correspondiente al órgano competente para su expedición, por lo que los concursantes que hagan uso de esta solicitud no deberán adjuntar a la misma certificación de méritos alguna.

9.10.- A los efectos anteriores, el órgano competente para expedir los certificados de méritos será el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo a que figure adscrito el concursante.

No obstante lo anterior, en los supuestos siguientes la certificación deberá ser realizada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

Excedencia voluntaria por interés particular.

Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

Excedencia forzosa.

Excedencia por razón de violencia de género.

Servicios en otras Administraciones. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

Suspensión de funciones.

9.11.- Con el fin de facilitar su conocimiento por los interesados, una vez expedido el certificado, por los órganos a que se refiere el apartado anterior se entregará copia del mismo al interesado que dispondrá de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.ª- Procedimiento subsidiario de solicitud.

10.1.- El procedimiento establecido en esta Base será de aplicación al siguiente personal:

A los funcionarios de carrera que presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional en que se dieren las siguientes circunstancias:

- Que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso.

- Que se encuentren desempeñando servicios en el Servicio Murciano de Salud.

-Que se encuentren en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

- Que se hallen en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional.

- Al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

10.2.- Todos ellos deberán cumplimentar, por duplicado, la correspondiente solicitud en los Anexos que se determinan en los apartados siguientes y que

podrán, asimismo, obtener en la dirección de internet www.carm.es en el enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado de "Modelos".

10.3.- Dichas solicitudes deberán presentarse de manera preferente en el registro de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. De los dos ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el concurso, uno de ellos quedará en poder de la Administración, siéndole devuelto el segundo, una vez sellado y registrado por el registro de la oficina pública donde presente la solicitud.

10.4.- El personal que presente su solicitud al concurso en un registro radicado fuera del territorio de la Región de Murcia deberá comunicar, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante fax al n.º 968/362211 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la presentación de su solicitud, adjuntando copia de la misma.

10.5.- Los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso al que se refiere la letra a)1) del apartado primero de esta Base deberá presentar su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 14.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura en el Anexo VIII que les será expedida por las unidades a que hace referencia el apartado décimo de la Base anterior.

10.6.- El personal al que hacen referencia el resto de letras del apartado 1 de esta Base deberá presentar su solicitud en el modelo que figura en el Anexo IX, debiendo, de conformidad con lo establecido en la Base General 15.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de méritos en el modelo que figura como Anexo X que será expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que se encuentren prestando servicios.

10.7.- En igual sentido, los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, que se encuentren en las situaciones de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar al modelo de solicitud a que se refiere el apartado sexto de esta Base dos certificaciones:

La certificación correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de su Administración de origen en el modelo establecido en el Anexo IX.

La certificación correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el Anexo X.

10.8.- De acuerdo con la Base General 16.3 de la Orden de 14 de febrero de 2008, la documentación que no resulte de posible aportación por el

interesado en el plazo de presentación de solicitudes por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 10 días siguientes, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado con la debida antelación del órgano competente la certificación o documentación correspondiente

Base 11.ª- Remisión de los Certificados de Méritos

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.ª y 10ª, y a efectos de reducción de plazos tendentes a la resolución de las convocatorias, los participantes en el presente concurso deberán acudir a revisar inexcusablemente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Méritos en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

A continuación, dispondrá de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.2.- El órgano expedidor de los certificados, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los Certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Base 12.ª- Renuncias

12.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

12.2.- De conformidad con la Base General 37.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, las renuncias se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base General 10ª de la misma Orden, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

12.3.- Las renuncias son a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como en el turno de resultas, y, en su caso, deberán presentarse en el modelo contenido en el Anexo XII.

Base 13.ª- Participación condicionada.

13.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, se pueden acoger a esta participación condicional aquellos funcionarios de la Mesa de Administración y Servicios que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

13.2.- Para poder ejercer este derecho, ambos funcionarios, deberán participar ocupando un puesto con carácter definitivo, no pudiendo, por tanto, los concursantes forzosos condicionar su solicitud.

13.3.- Los interesados deberán, en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria, señalar la casilla "Participación condicionada por convivencia

familiar", y mecanizar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

13.4.- Una vez presentada telemáticamente la solicitud por ambos participantes, deberán rellenar la solicitud de participación condicionada en el modelo contenido en el Anexo XIV, y, una vez suscrito por ambos, deberá ser presentado en el registro con la documentación en que fundamente su convivencia familiar y copia de la solicitud de participación de los familiares participantes en el concurso de méritos.

13.5.- Presentada la documentación justificativa por los interesados dentro del plazo de presentación instancias y analizada la misma por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

13.6.- Una vez comprobadas y dadas de alta estas solicitudes, el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la localidad que ambos concursantes señalaran, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Capítulo IV

Normas de valoración de los méritos

Base 14.ª- Méritos valorables.

14.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2 de la Orden de 14 de febrero de 2008, serán objeto de valoración:

14.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general los siguientes méritos:

La antigüedad.

La posesión de un grado personal.

Las titulaciones.

El trabajo desarrollado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

14.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante los certificados a que hace referencia el Capítulo III de estas Bases específicas e irán referidos a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

14.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Orden de 14 de febrero de 2008, con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

Base 15.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos.

15.1.- En relación con la antigüedad en el Centro de Destino, para su valoración los funcionarios deberán hallarse en la situación de servicio activo y desempeñando un puesto de trabajo en el Cuerpo, escala u opción de la

convocatoria en la que participa o en situaciones administrativas que comportasen derecho a reserva de puesto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base General 23.5 los funcionarios que participen desde un puesto de trabajo ubicado en un centro distinto al del puesto de trabajo que anteriormente desempeñaban como consecuencia de su supresión o remoción, se les considerará, como desempeñado en el centro de destino desde el que participan, el período que medie desde la toma de posesión en el puesto suprimido o del que fueron removidos hasta su efectiva supresión o remoción.

Para la valoración de este apartado, sí interrumpirán los cambios de movilidad que tengan carácter voluntario.

Sin embargo, para la valoración de este apartado, no interrumpirán los cambios de centro de destino consecuencia de supuestos de movilidad por la ejecución del Plan de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional.

15.2.- En relación con el grado personal establecido en la Base General 24.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008:

Serán incorporados de oficio al expediente del concurso por el órgano directivo competente en materia de función pública, aquellos reconocimientos cuyos efectos sean anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En relación con el personal docente, laboral fijo y personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que participase en este concurso se tendrán en cuenta para la valoración de este mérito las reglas establecidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de la mencionada Base General, respectivamente.

15.3.- En relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados, serán objeto de valoración los establecidos en la Base 25 de las Bases Generales, siempre y cuando los mismos hubiesen sido superados con posterioridad al 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, la Comisión de Selección, en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

15.4.- Por lo que a la valoración de las titulaciones académicas se refiere, con independencia de que en la certificación de méritos se consignen todas las que el concursante poseyera o se encontrase en condiciones de obtener con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de las Bases Generales, sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación del funcionario concursante. En relación con lo anterior, en los puestos de trabajo adscritos a dos grupos se tendrá en cuenta la titulación exigida para el acceso al grupo superior.

Con la finalidad de valorar las titulaciones académicas oficiales establecidas en la normativa vigente, y de conformidad con la Base General 26, éstas tendrán la siguiente valoración:

• Por el título de Doctor: 5 puntos.

• Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; Master universitario, Master en Enseñanzas Artísticas; Graduado y Graduado de las enseñanzas artísticas superiores: 4 puntos.

• Por el Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 3 puntos

• Por el Título de Técnico Superior en Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior: 2 puntos.

• Por el titulo de Bachiller o equivale: 1 punto.

• Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos.

Asimismo, respecto de las Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por Escuelas Oficiales de Idiomas, y a efectos de la valoración, se tendrán en cuenta los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras establecidos en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74, de 31 de marzo).

Base 16.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

De acuerdo con lo establecido en la Base General 32.ª, la puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I de esta Orden se fija en:

a) Con carácter general, 2 puntos sobre el total de los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base 14.1.1.

Capítulo V

Comisión de selección

Base 17.ª- Comisión de Selección

17.1.- La Comisión de Selección, se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y, por el Capítulo IV de la Orden de 14 de febrero de 2008.

17.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al Consejero de Hacienda y Administración Pública, la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

Suplente D. José Rafael Garrido Garrido.

VOCALES

Nombrados a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Titular: D.ª María Milagros Navarro Fernández.

Suplente: D.ª Encarna Ruiz Sánchez.

Titular: D.ª Ana María Fructuoso Sánchez.

Suplente: Dª Dolores Vargas Sánchez

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D. Antonio Martínez Baños.

Suplente: D. Francisco Jesús Monteagudo López.

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Esparza Guerrero

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez

Capítulo VI

Admisión de aspirantes y exposición de las puntuaciones

Base 18.ª- Admisión de aspirantes.

18.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 17.ª de las Bases Generales. Así, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Consejero de Economía y Hacienda se dictará, en el plazo máximo de 10 días, Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos que será expuesta en los siguientes lugares:

En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

En Internet, en la página www.carm.es, a través del enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos/

18.2.- Los concursantes excluidos u omitidos en la relación de aspirantes admitidos o excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para realizar las subsanaciones que procedan mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo presentarse en el modelo establecido en el Anexo XIII con carácter preferente en el registro del citado órgano, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011). Finalizado el plazo anterior, se dictará Orden por el Consejero de Economía y Hacienda en un plazo máximo de 10 días, aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos y excluidos al concurso respectivo.

Base 19.ª- Exposición pública de las puntuaciones.

19.1.- La exposición pública de las puntuaciones se regirá por lo establecido en la Base General 34.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de acuerdo con la cual, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se expondrá, una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes admitidos, la relación alfabética de participantes con las puntuaciones totales y parciales obtenidas en los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base 15.ª en los lugares establecidos en el apartado 1 de la Base anterior.

19.2.- No obstante el carácter meramente informativo de la información expuesta, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas mediante escrito, según modelo establecido en el Anexo XV, dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que procederá en el plazo de 10 días a la resolución y exposición de las rectificaciones que resulten procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución provisional del concurso en el BORM.

19.3.- Rectificadas, en su caso, las puntuaciones que procedan, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, remitirá las mismas a la Comisión de Selección, que las unirá a la valoración de los méritos complementarios, para la elaboración de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Capítulo VII

Resolución

Base 20.- Resolución

20.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, en su caso, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de la Orden de 14 de abril de 2008, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

20.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del Concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.3.- Para ello, de conformidad con lo establecido en la Base 37.ª de las Bases Generales, la Comisión propondrá en cada puesto convocado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que hubiesen superado la puntuación mínima exigida.

20.4.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo presentarse las mismas, con carácter preferente, en el registro del citado órgano directivo.

20.5.- Las reclamaciones presentadas, serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso y del turno de resultas, en su caso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que asignará los puestos definitivamente obtenidos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.6.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 21.- Criterios de desempate.

21.1.- En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base 35.ª de las Bases Generales.

21.2.- A tal efecto, en el supuesto establecido en el apartado tercero de la mencionada Base, la letra del apellido determinada para el desempate de las puntuaciones obtenidas para las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional realizadas durante el año 2016 será la letra "Y" y el orden que se tomará en consideración a partir de la mencionada letra el orden "descendente".

Base 22.- Declaración de vacantes.

22.1.- De acuerdo con lo previsto en la Base General 36.ª, se podrán declarar vacantes aquellos puestos de trabajo incluidos en la convocatoria cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, y en su caso, en los supuestos de la aprobación de un programa de redistribución de efectivos.

22.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, comunicará dicha circunstancia a la Comisión de Selección. Igualmente,

comunicará la baja en el concurso de los referidos puestos a los concursantes interesados mediante su exposición en los siguientes lugares:

En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

En Internet, en la página www.carm.es, a través del enlace www.carm.es/concursodemeritos/ o, directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos/

Base 23.- Personal con discapacidad.

23.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias (del puesto de trabajo), siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

23.2.- La Administración podrá requerir al interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Base 24.- Ceses y tomas de posesión

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de este concurso se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el apartado 9 de la disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, y en el artículo 16 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En aquellos supuestos que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

a) En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

b) En su defecto, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino. A estos efectos, se valorará asimismo, la antigüedad en la categoría profesional asimilable del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no

impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base 25.- Disponibilidad de modelos.

25.1.- Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://www.carm.es, Guía de procedimiento y servicios, y código de procedimiento "2100", o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la Web en materia de concurso de méritos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado "Modelos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 2100 de la Guía de Procedimientos y Servicios, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario.

Base 26.ª- Protección de Datos personales en la gestión del concurso.

26.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la citada Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

26.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

26.3.- El personal administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

27.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del concurso que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los y las participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

27.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración

Pública aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 1 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Base 3.ª- Participantes en el concurso

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas

Base 5.ª- Requisitos de los participantes

Base 6.ª- Concursantes forzosos

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES Y CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, específico y al turno de resultas

Base 7.ª- Normas generales

Base 8.ª- Normas generales relativas a la solicitud del turno de resultas

Base 9.ª- Procedimiento de Solicitud Telemática

Base 10.ª- Procedimiento subsidiario de solicitud

(Imposibilidad de solicitud telemática, SMS, Servicios en otras Administraciones Públicas, Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, Personal docente)

Base 11.ª- Remisión de los certificados de méritos

Base 12.ª- Renuncias

Base 13.ª- Participación condicionada (convivencia familiar)

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Base 14.ª- Méritos valorables

-Concurso general

-Concurso específico

Base 15.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos

-Antigüedad en el Centro de destino

-Grado personal

-Cursos de formación

-Titulaciones académicas

Base 16.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados

CAPÍTULO V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Base 17.ª- Comisión de Selección

CAPÍTULO VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LAS PUNTUACIONES

Base 18.ª- Admisión de aspirantes

Base 19.ª- Exposición pública de las puntuaciones

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN

Base 20.ª- Resolución

Base 21.ª- Criterios de desempate

Base 22.ª- Declaración de vacantes

Base 23.ª- Personal con discapacidad

Base 24.ª- Ceses y tomas de posesión

Base 25.ª- Disponibilidad de modelos

Base 26.ª- Protección de Datos personales en la gestión del concurso

ANEXOS

ANEXO I
Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0010	EDUCADOR ABARAN (5 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 03443 - CEI EL PAJARICO.AGUILAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0008	EDUCADOR AGUILAS (5 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		
DTR0005	TECNICO EDUCADOR AGUILAS (1 puesto)	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX16		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 12444 - CEI LOS GARABATOS.BULLAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0003	EDUCADOR BULLAS (2 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		
DTR0004	TECNICO EDUCADOR BULLAS (1 puesto)	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX16		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16445 - CEI LOS DOLORES.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0012	EDUCADOR CARTAGENA (1 puesto)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16446 - CEI LA GAVIOTA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTR0001	TECNICO EDUCADOR CARTAGENA (1 puesto)	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX16		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 17447 - CEI VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0006	EDUCADOR CEHEGIN (5 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24448 - CEI ELIOSOL.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0007	EDUCADOR LORCA (3 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		
DTR0002	TECNICO EDUCADOR LORCA (2 puestos)	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX16		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 27449 - CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0002	EDUCADOR MOLINA DE SEGURA (3 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 29450 - CEI NIÑO JESUS.MULA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0009	EDUCADOR MULA (3 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30451 - CEI LOS ROSALES.EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0004	EDUCADOR (2 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30452 - CEI SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0001	EDUCADOR (1 puesto)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30455 - CEI GUADALUPE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0011	EDUCADOR (1 puesto)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30456 - CEI INFANTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DED0005	EDUCADOR (2 puestos)	16	F	3.090,50	N	C	C1	CFX28		O		
DTR0003	TECNICO EDUCADOR (1 puesto)	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFX16		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30458 - D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
TQ00045	TECNICO APOYO	22	F	7.983,08	N	C	A2	BFX16		E		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 05425 - C.E.E.EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0007	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ALCANTARILLA (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 10403 - CEIP RIO SEGURA.BENIEL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0018	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO BENIEL (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 15405 - C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0008	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		
DAI0020	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA (2 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 15408 - IES OROSPEDA ARCHIVEL.BARRANDA.CARAVAC
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0019	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16425 - C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0009	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA (7 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		
DFI0002	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (2 puestos)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16426 - CEIP STA.FLORENTINA.LA PALMA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0021	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16436 - E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0004	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 19404 - CEIPJERONIMO BELDA.CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0013	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 19407 - E.O.E.P. DE CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0011	FISIOTERAPEUTA CIEZA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 21403 - CEIP SAN PEDRO.LAS PALAS.FUENTE ALAMO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0022	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO FUENTE ALAMO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 23402 - CEIP SAGRADO CORAZON.LIBRILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0025	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LIBRILLA (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 24414 - C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0011	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA (19 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		
DAI0012	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA (5 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 27412 - E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0005	FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 29405 - E.O.E.P. MULA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0010	FISIOTERAPEUTA MULA (2 puestos)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30403 - C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0014	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		
DAI0023	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30418 - C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0012	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30435 - E.O.E.P. DE MURCIA Nº 2
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0007	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30445 - E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0006	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30446 - E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0008	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30488 - CEIP ANTONIO DIAZ.LOS GARRES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0024	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 30495 - CEIP SAN JOSE CALASANZ.ALQUERIAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0017	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 33403 - CEIP JUAN A.LOPEZ ALCARAZ. PTO.LUMBRERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0015	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO PUERTO LUMBRERAS (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		ITINERANTE

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 35404 - CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE.SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0010	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 35407 - CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0016	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO SAN JAVIER (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 37410 - E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0009	FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:** 30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0002	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (1 puesto)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		J.E.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0003	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO .CARTAGENA (10 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0004	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA (8 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0005	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (3 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0001	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (6 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		
DFI0001	FISIOTERAPEUTA (1 puesto)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DAI0006	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO (2 puestos)	14	F	3.287,06	N	C	C2	DFX05		O		

ANEXO I.1

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio murciano de Salud.

CONSEJERIA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES **CEN. DESTINO:** 16425 - C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DFI0003	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA (2 puestos)	20	F	9.817,22	N	C	A2	BFS03		O		

A N E X O II

S U B G R U P O A2

CUERPO TÉCNICO	
OPCIONES	FISIOTERAPEUTA BFS03
	EDUCACIÓN INFANTIL BFX16

S U B G R U P O C1

CUERPO TÉCNICO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	EDUCACIÓN INFANTIL CFX28

S U B G R U P O C2

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR	
OPCIÓN	AUXILIAR EDUCATIVO DFX05

ANEXO III

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
ITINERANTE	Itinerante
J.E.	Jornada Especial

ANEXOS IV y V

CÓDIGOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS PARA CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS

BFS03 - FISIOTERAPIA

Cód. Consejería	Consejería	Cód. Centro Directivo	Centro Directivo	Cód. Centro Destino	Centro Destino	Cód. Municipio	Municipio
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05425	C.E.E.EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15405	C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16425	C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16436	E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16449	E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16450	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	17406	EQ. ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	17407	E.O.E.P. DE CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	19407	E.O.E.P. DE CIEZA	19	CIEZA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24414	C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24422	E.O.E.P. DE LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27412	E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30403	C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30418	C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30435	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 2	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30444	E.O.E.P.EQUIP.ESPEC.DEFICIENCIA MOTORA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30445	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30446	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30447	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 4	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30517	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA MURCIA 1	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	37410	E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	39405	E.O.E.P. DE TOTANA	39	TOTANA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	41407	CEIP ENRIQUE VIVIENTE DE LA UNIÓN	41	UNION (LA)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	43407	E.O.E.P. DE YECLA	22	JUMILLA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA

BFX16 - EDUCACION INFANTIL

Cód. Consejería	Consejería	Cód. Centro Directivo	Centro Directivo	Cód. Centro Destino	Centro Destino	Cód. Municipio	Municipio
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	02442	CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN	2	ABARAN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03443	CEI EL PAJARICO.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	12444	CEI LOS GARABATOS.BULLAS	12	BULLAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16445	CEI LOS DOLORES.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17447	CEI VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27449	CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	29450	CEI NIÑO JESUS.MULA	29	MULA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30451	CEI LOS ROSALES.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30452	CEI SAN BASILIO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30454	CEI TORREAGUERA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30455	CEI GUADALUPE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30456	CEI INFANTE	30	MURCIA

CFX28 - EDUCACION INFANTIL

Cód. Consejería	Consejería	Cód. Centro Directivo	Centro Directivo	Cód. Centro Destino	Centro Destino	Cód. Municipio	Municipio
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	02442	CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN	2	ABARAN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	03443	CEI EL PAJARICO.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	12444	CEI LOS GARABATOS.BULLAS	12	BULLAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16445	CEI LOS DOLORES.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16446	CEI LA GAVIOTA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	17447	CEI VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	24448	CEI ELIOSOL.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	27449	CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	29450	CEI NIÑO JESUS.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30451	CEI LOS ROSALES.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30452	CEI SAN BASILIO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30454	CEI TORREAGUERA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30455	CEI GUADALUPE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30456	CEI INFANTE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15405	C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24414	C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA

DFX05 – AUXILIAR EDUCATIVO

Cód. Consejería	Consejería	Cód. Centro Directivo	Centro Directivo	Cód. Centro Destino	Centro Destino	Cód. Municipio	Municipio
14	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1404	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	30340	D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	01402	CEIP DIONISIO BUENO.ABANILLA	1	ABANILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	02445	CEIP SAN PABLO.ABARAN	2	ABARAN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	03446	IES EUROPA.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	03449	CEIP MEDITERRANEO.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	03451	CEIP LAS LOMAS. AGUILAS	3	AGUILAS

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	03454	CEIP EL RUBIAL.AGUILAS	3	AGUILAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05418	IES FRANCISCO SALZILLO.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05421	CEIP JACINTO BENAVENTE.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05423	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05425	C.E.E.EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	05426	CEIP VISTABELLA.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	07404	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN.ALGUAZAS	7	ALGUAZAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	08401	IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA	8	ALHAMA DE MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	08404	CEIP ANTONIO MACHADO.ALHAMA DE MURCIA	8	ALHAMA DE MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	08406	CEIP SIERRA ESPUÑA.ALHAMA DE MURCIA	8	ALHAMA DE MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	09401	IES VICENTE MEDINA.ARCHENA	9	ARCHENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	09403	CEIP JOSE ALCOLEA LACAL.ARCHENA	9	ARCHENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	09404	CEIP MICAELA SANZ VERDE.ARCHENA	9	ARCHENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	12403	CEIP OBISPO GARCIA RODENAS.BULLAS	12	BULLAS
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	13402	CEIP LAS PEDRERAS.CALASPARRA	13	CALASPARRA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15405	C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15406	CEIP BASILIO SAEZ.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	15407	CEIP CERVANTES.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16410	IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16414	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16417	CEIP JOSE MARIA DE LA PUERTA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16425	C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16428	CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16430	CEIP BEETHOVEN.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16432	CEIP LA ASOMADA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16433	CEIP FERNANDO GARRIDO.CANTERAS.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16434	CEIP MEDITERRANEO.LA MANGA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16436	E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16439	CEIP GABRIELA MISTRAL.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16440	CEIP CONCEPCION ARENAL.CARTAGENA	16	CARTAGENA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16441	CEIP HNOS STOS.ISIDORO Y FLORENTINA.CART	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	16447	CEIP MARE NOSTRUM.CARTAGENA	16	CARTAGENA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	17403	IES ALQUIPIR.CEHEGIN	17	CEHEGIN
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	19404	CEIPJERONIMO BELDA.CIEZA	19	CIEZA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	20402	CEIP VICENTE ALEIXANDRE.FORTUNA	20	FORTUNA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	21402	CEIP JOSE ANTONIO. FUENTE ALAMO	21	FUENTE ALAMO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	22401	IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	22403	CEIP SAN FRANCISCO.JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	22405	E.O.E.P. JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	22407	CEIP NTRA.SRA. ASUNCION.JUMILLA	22	JUMILLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24407	IES RAMON ARCAS MECA.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24409	CEIP ALFONSO X EL SABIO.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24410	CEIP SAN FERNANDO.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24411	CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS.CAZALLA.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24413	CEIP JUAN GONZALEZ.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24414	C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	24420	CEIP JOSE ROBLES.LORCA	24	LORCA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	25402	CEIP MAESTRO JESUS GARCIA.LORQUI	25	LORQUI
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	26401	IES DOMINGO VALDIVIESO.MAZARRON	26	MAZARRON
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	26403	CEIP FRANCISCO CAPARROS.MAZARRON	26	MAZARRON
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	26404	CEIP MANUELA ROMERO.PUERTO MAZARRON	26	MAZARRON
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27405	CEIP NTRA.SRA.DE FATIMA.MOLINA SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27406	CEIP SAN MIGUEL.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27407	CEIP EL SIFON.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27412	E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	27452	IES EDUARDO LINARES LUMERAS.M.SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	28401	IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA	28	MORATALLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	28402	CEIP JUANA RODRIGUEZ.MORATALLA	28	MORATALLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	29401	IES RIBERA DE LOS MOLINOS.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	29403	CEIP SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL.MULA	29	MULA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	29404	CEIP ANITA ARNAO.MULA	29	MULA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30107	CEIP RAFAEL NICOLAS RAYA.SANGON LA VERDE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30402	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH.CHURRA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30403	C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30409	CEIP SAN ANDRES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30414	CEIP NTRA.SRA.LAGRIMAS.CABEZ.TORR.MURCIA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30418	C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30419	CEIP MAESTRO JOSE CASTAÑO	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30422	CEIP ESCUELAS NUEVAS.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30424	CEIP GLORIA FUERTES.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30426	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.EL RAAL	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30428	CEIP SAN JOSE MONTAÑA.SANGOMERA LA SECA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30429	CEIP A.DELGADO DORREGO.SANGONER LA VERDE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30433	CEIP RAMON GAYA. PUENTE TOCINOS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30434	CEIP ANGEL ZAPATA.TORREAGUERA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30439	CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA.LA ALBERCA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30448	CEIP NTRA.SRA. DE LA PAZ.MURCIA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30449	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30457	CENTRO EDUCACION ADULTOS GARCIA ALIX	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30468	IES FLORIDABLANCA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30469	IES ALQUERIAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30471	IES ALJADA .PUENTE TOCINOS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30473	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30475	IES LA FLOTA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30479	IES MARQUES DE LOS VELEZ.EL PALMAR	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30480	IES MIGUEL ESPINOSA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30486	IES RECTOR FCO.SABATER.CABEZO DE TORRES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30489	CEIP INFANTE DON JUAN MANUEL	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30493	CEIP SANTA MARIA DE GRACIA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30494	CEIP NARCISO YEPES	30	MURCIA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30496	CEIP NTRA.SRA. FUENSANTA.BENIAJAN	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30497	CEIP FRANCISCO COBACHO.ALGEZARES	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30499	C.E.E.NIÑOS AUTISTAS.LAS BOQUERAS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30502	CEIP JUAN XXIII	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30503	CEIP SAN FELIX.ZARANDONA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30504	CEIP FRANCISCO NOGUERA.BENIAJÁN	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30516	CEIP NTRA.SRA.ROSARIO.PUENTE TOCINOS	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30579	CEIP VISTABELLA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30580	CEIP SANTO ANGEL. SANTO ANGEL	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30581	CEIP NTRA.SRA.DE ATOCHA	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30582	CEIP NTRA.SRA. DEL CARMEN	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30583	CEIP EL MOLINICO.LA ALBERCA (MURCIA)	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30587	CEIP SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	30589	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE. GUADALUPE	30	MURCIA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	35401	IES MAR MENOR.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	35404	CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE.SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	35407	CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER	35	SAN JAVIER
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	36402	CEIP LOS ANTOLINOS.SAN PEDRO PINATAR	36	SAN PEDRO DEL PINATAR
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	37401	IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	37403	CEIP NTRA.SRA. DEL ROSARIO.T.PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	37404	CEIP FONTES.TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	37407	CEIP HERNANDEZ ARDIETA.ROLDAN(T.PACHECO)	37	TORRE PACHECO
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	38402	CEIP CERVANTES.LAS TORRES DE COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	38403	CEIP SAN JOSE.LAS TORRES DE COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	39403	CEIP TIERNO GALVAN.TOTANA	39	TOTANA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	41402	IES SIERRA MINERA.LA UNION	41	UNION (LA)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	41407	CEIP ENRIQUE VIVIENTE DE LA UNIÓN	41	UNION (LA)
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	43406	CEIP LA PAZ. YECLA	43	YECLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	43411	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ.YECLA	43	YECLA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	90104	CEIP RAMÓN GAYA. SANTOMERA	901	SANTOMERA

15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	90403	CEIP NTRA.SRA.DEL ROSARIO.SANTOMERA	901	SANTOMERA
15	CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES	1505	D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD	90404	CEIP BIENVENIDO CONEJERO.LOS ALCAZARES	902	ALCAZARES (LOS)
18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30954	CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16972	CASA DEL MAR DE CARTAGENA	16	CARTAGENA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19966	CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA	19	CIEZA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41902	CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION	41	UNION (LA)
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5703	FORMACION	30550	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	30	MURCIA

A N E X O VII

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PARA EL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____Número _____ Piso _____

Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa _____

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden ___/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Turno de Resultas - Destino solicitado por orden de Prioridad

Consejería	Órgano Directivo	C. Destino	Municipio

5 – Otros Datos (*)

☐ **Participación condicionada por convivencia familiar.** **NIF del familiar** _____

* Para la efectividad de la participación condicionada, los interesados en la misma habrán de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales y en las Bases específicas de la convocatoria, debiendo presentar la documentación necesaria establecida en las mismas.

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NPE: A-120416-2948

A N E X O VIII

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE MERITOS DEL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (BASE GENERAL 14ª)

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:

II.A.- Antigüedad

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento		Superado	

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas

II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

III – Concursantes Forzosos. Puntuación adicional.

Concursante forzoso (B.G. 10.1)	NO		SI	
Puntuación Adicional (B.G. 10.2.)	NO		SI	

Código puesto suprimido o removido		Nivel		Localidad	

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 14ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, expido el presente certificado en _____ a _____ .

Fdo.: _____.

([1]) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A N E X O IX

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PARA EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA BASE GENERAL 15ª DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2008, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____Número _____ Piso _____

Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

A	**Personal Docente no universitario de esta Administración Regional**	☐
B	**Personal Estatutario de esta Administración Regional**	☐
C	**Personal Funcionario de la Administración Regional en el SMS**	☐
D	**Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de servicios en otras Administraciones**	☐
E	**Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de excedencia por prestación de servicios en el Sector Público**	☐
F	**Personal de otras Administraciones Públicas**	☐

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden ____/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Turno de Resultas - Destino solicitado por orden de Prioridad (*)

Consejería	Órgano Directivo	C. Destino	Municipio

(*) Sólo podrá ser solicitado por el Personal especificado en las letras C, D y E del Punto2.

_____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NPE: A-120416-2948

A N E X O X

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo ([2]) _____

Funciones del Cuerpo ([2]) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado ([3])	Nivel	

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento ([4])

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ([5])
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ([6])

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, expido el presente certificado en Murcia a _____ .

Fdo.: _____.

(1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
(2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
(3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
(4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
(5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
(6) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

A N E X O XII

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MERITOS (BASE GENERAL 37ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal __ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de _/_____/_____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución provisional del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y la Base General 37 de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el concurso de méritos** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al concurso de traslados convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-120416-2948

A N E X O XIII

SOLICITUD

SUBSANACIÓN DE CONCURSANTES EXCLUIDOS U OMITIDOS A LOS CONCURSO DE MÉRITOS (BASE GENERAL 17ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201 _____ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ___/_____/_____)
- Que publicada la Resolución Provisional de ____ de _____ de 200 _____, por la que se aprueba los concursantes admitidos y excluidos al concurso de referencia, y figurando en la misma como: (marcar con una cruz)

☐ *Excluido total.*

☐ *Excluido parcialmente a alguno/s de el/los puesto/s solicitado/s.*

☐ *Omitido.*

Solicita:

La admisión al Concurso de Traslados, por los motivos que se indican a continuación, adjuntando la documentación acreditativa:

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 - MURCIA

NPE: A-120416-2948

A N E X O XIV

PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _(C/ Avda.)_____ de __(Localidad)_____, (CP _____), provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

Y D./Dª. _____ con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, y domicilio en _(C/ Avda.)_____ de __(Localidad)_____ (CP _____), provincia de _____, teniendo reservado con carácter definitivo el puesto de trabajo código _____ en la Consejería /Organismo Autónomo _____

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de __ de _____ de 200_.

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos,

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en (la localidad X) , entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la siguiente documentación

1.- Fotocopia de la solicitud de participación en el concurso de méritos de referencia de ambos concursantes.
2.- Fotocopia compulsada del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Murcia, a ____ de _____ de 201_.

Fdo.:

Fdo:

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-120416-2948

A N E X O XV

SOLICITUD

ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE LOS MERITOS GENERALES (BASE GENERAL 34ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Vía _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal __ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ____/_____/_____)
- Que finalizada la fase de valoración de todos los méritos y expuesta la Resolución de _____ de _____ de 201 _____, conforme a lo establecido en la Base General 34ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, formulo las siguientes alegaciones:

A – Antigüedad.

A.1) Servicios totales reconocidos en la Administración _____

_____

A.2) Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo _____

_____

A.3) Antigüedad en el Centro de Destino _____

_____

B - Grado personal.

_____

C - Titulaciones académicas.

_____

D – Trabajo desarrollado.

_____

Solicita:

La rectificación de las puntuaciones obtenidas, en el sentido de las alegaciones efectuadas

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-120416-2948

ANEXO XVI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Además de estas instrucciones, se recomienda que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

3.- Plazo de solicitudes- 15 días hábiles desde la publicación en el BORM. (Base 7ª)

4.- Instancia telemática: (Base 9ª)

Para la realización de la solicitud de manera telemática los concursantes deberán estar en posesión de su certificado electrónico, siendo válidos tanto el certificado incluido en la **tarjeta inteligente** de los empleados públicos de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del **Documento Nacional de identidad Electrónico**.

Introducir en el ordenador la tarjeta inteligente "TIDcarm" o el DNI electrónico.
El concursante accederá a la solicitud telemática disponible en la Intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia http://rica.carm.es, a través de la dirección http://rica.carm.esa/chac/concursodemeritos/).
Asimismo podrá acceder al portal en la dirección de Internet www.carm.es en el enlace www.carm.es/concursodemeritos/

- Pulsar la opción **concurso de méritos** (dentro del apartado Recursos).
- Pulsar **Área privada** (tramitación en línea).
- Pulsar **Solicitud telemática** (apartado Solicitudes).
- Se mostrará una ventana para elegir un certificado digital, seleccionamos el correspondiente.
- Aceptar.
- Aparecerá una ventana solicitando la introducción del PIN, lo introducimos.
- Aceptar.
- Aparece la **solicitud.** (Los campos de color rojo son obligatorios).

-NRRP. Este campo aparece vacío, pinchamos la flecha y al desplegar aparecerá el/los NRRP del solicitante y la convocatoria a la cual puede optar, lo seleccionamos. **En el caso de que se posea más de un NRRP, se seleccionará el correspondiente al Cuerpo/Opción al que se va a concursar**.

Datos personales:

Por defecto, aparecen introducidos los campos de apellidos, nombre y documento NIF, (en algunos casos no aparece el 2º apellido, esto está relacionado con el certificado digital de la CARM, contenidos en la tarjeta inteligente "TIDcarm", y no tiene influencia en la presentación de la solicitud.
- Se introducen los campos referentes al domicilio.

Datos profesionales del solicitante

Pinchamos el botón de Precertificado, se mostrará el correspondiente precertificado, disponiendo de la facultad de **guardar e imprimir** el mismo, utilizando los iconos de la barra de herramientas, una vez impreso y guardado, en su caso, para que el mismo se adjunte a la solicitud, deberá pinchar en el botón "**Pulse aquí para adjuntar el contenido de su precertificado**". Una vez adjuntado observará como en el apartado "**código del Precertificado",** se inserta un código numérico que corresponde al precertificado de méritos almacenado en su solicitud.

NOTA: Este precertificado es informativo para el solicitante, al pinchar "Pulse aquí para adjuntar el contenido de su precertificado" se remite la orden directamente a la Consejería correspondiente para la expedición del certificado de méritos.

Puestos solicitados por orden de preferencia.

Pinchamos el botón **Seleccionar,** se mostrarán todos los puestos de trabajo convocados o en su caso las dotaciones presupuestarias, que estén asociados al Cuerpo, Escala u Opción desde el que usted participa. A continuación pincharemos en el botón **"Seleccionar"**, que figura a la izquierda de cada puesto convocado. Observaremos que a medida que vamos seleccionando los puestos de trabajo, éstos nos van apareciendo en la parte superior de la pantalla, en **"Elementos Seleccionados**" y por el orden en el que se ha efectuado la selección. Terminada la selección de puestos a solicitar, nos salimos de la pantalla pinchando en el botón **"Finalizar**", volviendo otra vez a la pantalla de solicitud, en donde figurarán los puestos seleccionadas.

Turno de resultas- Destino solicitado por orden de prioridad.

La participación en el turno de resultas es voluntaria.

Pinchamos el botón "**Seleccionar",** se mostrarán aquellos órganos directivos o centros de destino que sean susceptibles de resultas.

A medida que vamos seleccionando las resultas, éstas nos van apareciendo en la parte superior de la pantalla, en **"Elementos Seleccionados**" y por el orden en el que se ha efectuado la selección

Terminada la selección de resultas, pincharemos el botón **"Finalizar**", volviendo otra vez a la pantalla de solicitud, en donde figurarán las resultas seleccionadas.

Otros datos.

Aquí aparece la casilla **"Participación condicionada por convivencia familiar"** y el campo "NIF del familiar".

Este apartado es aplicable exclusivamente para aquellos funcionarios de la Mesa de Administración y Servicios que, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Generales y específicas de la convocatoria, deseen, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, condicionar sus peticiones a una misma localidad.

Una vez acabada esta página, pinchamos el botón **"Continuar".**

Aparecerá una pantalla que contiene información de seguridad, donde pincharemos **"Si".**

Aparece la pantalla **"Solicitud de Registro a Firmar**", pinchamos el botón de **"Firmar".**

Nos aparecerá otra pantalla con dos botones **"Yes**" y **"No",** pulsamos **"Yes".**

Aparecerá una ventana para elegir un certificado digital, seleccionamos el correspondiente y pinchamos **"Aceptar".**

Aparecerá de nuevo la pantalla con dos botones **"Yes**" y **"No",** pulsamos **"Yes".**

Una vez realizadas las anteriores operaciones, el programa autentificará la firma de la solicitud de registro telemática, apareciendo una pantalla de confirmación.
Finalmente aparece una pantalla donde nos dice **"Su trámite ha finalizado correctamente OK".**
En esa misma pantalla nos da la opción de imprimir la solicitud pinchando **"Pulse aquí"**.
Se nos descargará la solicitud en formado **pdf,** abrimos el documento.
Una vez generada la copia de la solicitud, en la parte inferior de la primera página, aparece el sello de registro telemático, en donde figura la fecha de entrada.
Ahora podemos guardar e imprimir la solicitud, utilizando los iconos de la barra de herramientas.

5.- Solicitud por dotaciones.- (Base 7.4)

-Para solicitar aquellos puestos que, existentes en una misma localidad, órgano directivo y centro de destino, sean puestos base.
La solicitud se realizará por número de dotación, la cual integrará todos los puestos base asociados a esa dotación.
El código para las dotaciones del Cuerpo Auxiliar Administrativo/Tributaria es DRH, seguido de 4 cifras y el código de dotaciones para el Cuerpo Administrativo/Tributaria es DRQ seguido igualmente de 4 cifras.

6.- Concursantes forzosos: (Base 6ª)

-No se considerarán concursantes forzosos en esta convocatoria, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo de Auxiliares Administrativos que en la fecha de la convocatoria **no presten servicios en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.** Pueden, no obstante, participar de forma voluntaria.
- Sí se consideran forzosos los funcionarios sin puesto definitivo que presten servicios en la Agencia Tributaria.

7.- Méritos y Titulaciones académicas.- (Base 16ª Orden de 14 de febrero de 2008)

Sólo se podrán alegar los méritos cuando no aparezcan en el certificado, que sean acreditados por el interesado de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Asimismo, se tendrán en cuenta las titulaciones académicas que consten en el Registro de Personal o hayan sido aportadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.- Certificado de méritos.- (Base 11ª).

-plazo de 5 días hábiles para revisarlo a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática.
-plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad.

9.- Renuncias: (Base 12ª)

-Las solicitudes de renuncia son a la totalidad de puestos solicitados.
-No se admiten las renuncias parciales.
-No pueden renunciar los concursantes forzosos.
-Plazo: hasta la publicación en el BORM de la resolución provisional del concurso.

10.- Resultas: (Base 2ª)

-Son puestos base o de primer destino que resulten vacantes como consecuencia de que su titular obtenga un puesto en el presente concurso.
-La solicitud del turno de resultas es voluntario.
-Una vez solicitado el turno de resultas, no se puede renunciar sólo a éste.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2949 Orden de 21 de marzo de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Campos del Río y remitido en fecha 20 de enero de 2016, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3 de agosto de 2013).

Se basa la petición de revisión de tarifas en la solicitud que la empresa concesionaria del servicio formula al ayuntamiento de Campos del Río, manifestando la empresa gestora que la actualización de precios para junio de 2015 no contempla términos indexados, es decir, el término de IPC queda eliminado de la fórmula polinómica que se utiliza.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 2015, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de marzo de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Campos del Río en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 2016, que son las siguientes:

CUOTA CONSUMO BASTECIMIENTO	
DOMESTICO 1BLOQUE.(0-48 m³/bimestre)	**EUROS/M³** 1,2645
2 BLOQUE (>48m³/bimestre)	2,4615
INDUSTRIAL Todos m³	 1,1421
CUOTA SERVICIO ABASTECIMIENTO	**EUROS/USUARIO/BIMESTRE**
DOMESTICO 1 BLOQUE	 9,6087
INDUSTRIAL	
1 BLOQUE	15,7739
CONTADORES	**EUROS/USUARIO/BIMESTRE**
Todos m³	0,9356
ACOMETIDAS	**EUROS/USUARIO/BIMESTRE**
Todos m³	**0,9082**

Segundo. Publicar las presentes tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

2950 Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado primero del artículo 47 que "las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria". Asimismo, en su apartado segundo determina que "con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados."

El Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevén en sus artículos 13 y 18 el desarrollo de medidas organizativas que permitan simultanear la Educación Secundaria con las Enseñanzas Profesionales de Música.

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Se ha dado continuidad a dicho programa en los años académicos posteriores, aumentándose el número de alumnos del mismo al ampliarse las unidades en los institutos participantes. En el presente 2015-2016 existe una unidad por curso de ESO y Bachillerato en el IES "El Carmen", y de 1.º a 3.º ESO en el IES "Ben Arabí", que suman respectivamente 6 y 3 unidades.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana, y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, ha permitido generar un horario lectivo del alumnado más racional. Este programa se ha convertido con el paso de los años en una herramienta fundamental para facilitar a este alumnado la antedicha simultaneidad y en un referente a nivel estatal.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos, responsable del proceso de admisión de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la actualidad, y la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, responsable de las Enseñanzas Profesionales de Música, desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2016-2017.

Finalmente, el término de la implantación de los nuevos currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el próximo año académico obliga a la adaptación del presente programa al nuevo contexto curricular.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos sexto y séptimo del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Resolvemos:

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa "Horarios integrados" para el año académico 2016-2017.

Segundo.- Finalidades y características del Programa "Horarios integrados"

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:

a) Facilitar al alumnado cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

b) Racionalizar la jornada escolar de este alumnado.

c) Mejorar su rendimiento académico.

d) Optimizar el uso del tiempo no lectivo por parte del alumnado.

2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de las Enseñanzas Profesionales de Música de, como mínimo, tres tardes. Estas medidas se desarrollan en el punto cuarto.

3. Con el fin de facilitar su aplicación, una vez adjudicado el IES PHI y matriculado en el mismo, el alumnado cursará el programa conforme a una de las opciones previstas en el apartado 2 del punto quinto.

4. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de Música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" e "IES PHI", según corresponda.

Tercero.- Requisitos

1. Podrá participar en el Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2016-2017 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".

2. Una vez adjudicado al IES PHI, al formalizar su matrícula en el mismo el alumno deberá solicitar la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Música. Podrá solicitar además la convalidación de las asignaturas de libre configuración autonómica.

b) 1.º Bachillerato:

I) "Lenguaje y Práctica Musical" para quienes cursen o hayan superado tercer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

II) "Análisis Musical I" para quienes cursen o hayan superado cuarto curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

c) 2.º Bachillerato:

I) Segundo curso "Historia de la Música y de la Danza" para quienes cursen 6.º curso de las Enseñanzas Profesionales.

II) "Análisis Musical II" para quienes cursen o hayan superado 5.º curso de las Enseñanzas Profesionales.

3. En caso de cursar cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, deberá escoger la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y, como asignatura específica, Música.

4. Quien no solicite las convalidaciones indicadas o no escoja la citada opción en cuarto curso será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución.

Cuarto.- Medidas organizativas

1. Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos según disponga la Comisión coordinadora PHI establecida en el punto sexto, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

2. Si fuera necesario, podrá asignarse un horario distribuido en dos tardes como máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música o con asignaturas pendientes.

3. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto tercero se denominarán horas de integración horaria.

b) Cuando debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y el Bachillerato no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día que serán denominados bloques de integración horaria. Se procurará que los bloques de integración se distribuyan en un máximo de tres días a la semana.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

e) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La Comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

4. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que disponen los centros.

Quinto.- Unidades PHI

1. Se reservan para el año académico 2016-2017 las unidades PHI que se indican a continuación:

a) IES "El Carmen": una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

b) IES "Ben Arabí": una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI. Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

3. En ningún caso se propondrá una segunda unidad PHI por curso si el número de alumnado de inclusión PHI es superior al número de alumnado PHI.

4. La autorización de una segunda unidad PHI por curso quedará condicionada a las necesidades de una escolarización equilibrada del alumnado procedente de centros adscritos.

5. Los directores de los centros informarán a los claustros, consejos escolares, comunidad educativa y al público sobre la continuidad del programa, las unidades reservadas y las plazas vacantes para el curso 2016-2017.

Sexto.- Comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados"

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –Comisión coordinadora PHI-, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. Estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá una duración anual y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atendrá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

1.º Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto cuarto así como resolver los problemas que puedan plantearse.

2.º Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

3.º Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

4.º Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con carácter excepcional, el aumento de la ratio (hasta el 10% por encima de la establecida) o su disminución en las unidades PHI.

5.º Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

6.º Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, solicitará instrucciones a la direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

Séptimo.- Procedimiento para solicitar la participación en el Programa "Horarios integrados"

Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año académico en curso deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2016-2017 presentando solicitud de plaza según se indica a continuación:

a) Cumplimentación de solicitud:

I. Deberán incluir el IES PHI en turno (I) quienes solo estén interesados en cursar educación secundaria en este centro si son admitidos en el programa.

II. Quienes estén interesados en el IES tanto en caso de ser admitidos en el programa como en caso contrario, lo consignarán en turno (D) e indicarán su interés en participar en el programa marcando con una cruz la casilla PHI en el apartado "Indique si está interesado/a en optar a alguno de los siguientes programas" (solicitud ESO) o "Indique si está interesado/a en optar a los programas" (solicitud Bachillerato).

III. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI marcará además en el apartado "6. Prioridades. Estudios simultáneos" la casilla correspondiente: "Quien solicita presenta acreditación de que el alumno/a está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/ Música". Presentará además la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

IV. En fase ordinaria, el alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2015-2016 deberá consignar además del IES PHI todos sus

centros adscritos así como cualquier otro que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

b) Plazos de presentación de solicitudes: Serán los establecidos en el anexo II, Calendario de Procesos ESO-Bachillerato, de las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2016/2017.

c) Lugares de presentación: La solicitud de plaza en fase ordinaria se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción. En los plazos posteriores se presentará en la secretaría del IES PHI con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas.

2. Quien se encuentre escolarizado en el IES PHI durante el año académico en curso presentará solicitud de participación en el programa según el modelo establecido en el anexo I en la secretaría del IES PHI. Los plazos serán los determinados para la entrega de las solicitudes de plaza en la fase ordinaria de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2016/2017.

3. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso deberá participar además en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Octavo.- Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria.

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

a) Relación provisional: 12 de mayo.

b) Relación definitiva: 31 de mayo.

2. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el día 25 de mayo. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

Noveno.-Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados"

1. Las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

a) 8 de julio: solicitudes presentadas en fase ordinaria, correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música, hasta el 5 de julio a las 12h.

b) 22 de julio: además de las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa el 8 de julio, las presentadas en fase ordinaria que han debido participar en proceso de admisión en el conservatorio PHI y las presentadas hasta el 19 de julio.

c) 12 de septiembre: solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 7 de septiembre a las 12 h.

2. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 22 de julio y al 12 de septiembre podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

3. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música según se determina en el punto siguiente.

Décimo.- Admitidos pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música

Los alumnos admitidos en el programa que estén pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

Undécimo.- Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa

1. Coincidiendo con la fase ordinaria del proceso de admisión general, el Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 10 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y el interés en la participación en el PHI.

2. La Comisión coordinadora PHI elaborará las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en cada fase de participación. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato solicitado para el 2016-2017. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2015-2016 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La Comisión coordinadora PHI remitirá sendas copias de la relación definitiva de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación correspondiente.

Duodécimo.- Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa "Horarios integrados"

1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2016-2017 en las Enseñanzas Profesionales de Música o si estuvieran pendientes de la evaluación extraordinaria.

2. La Comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta

tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA según el calendario de procesos 2016/2017, ordenadas según se indica en los dos apartados siguientes.

3. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes

c) Tercera adjudicación

1.º Lista de espera de la segunda adjudicación

2.º Nuevas solicitudes

4. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en anexo II.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura "Instrumento/Voz" en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

5. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 3 y 4.

Decimotercero.- Inclusión de alumnado de cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria tras los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas después del 22 de julio por alumnado del conservatorio PHI que vaya cursar durante el año académico 2016-2017 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

2. Para ello deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

I. Solicitar el IES PHI en turno (I) o turno (D) con la indicación de estar interesado en el PHI.

II. Se marcará además en el apartado "5. Prioridades" la casilla correspondiente: "Quien solicita presenta acreditación de que el alumno/a está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música". Deberá presentar la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad en su caso.

III. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2015-2016 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como otros que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

3. La solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción.

4. Antes del 10 de mayo, el Servicio de Planificación remitirá el listado de solicitantes a la Comisión coordinadora PHI.

5. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia.

6. Las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicarán los días 12 y 31 de mayo respectivamente. Sendas copias de la relación definitiva serán remitidas al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el mismo día de su publicación.

7. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria según el calendario de procesos ESO-Bachillerato la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

8. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2016-2017 en cuarto curso de las Enseñanzas Elementales. La Comisión coordinadora PHI excluirá las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

9. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2015-2016.

10. El 22 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos en los tablones de anuncios de los centros PHI si los hubiera.

Decimocuarto.- Continuidad de alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2016-2017 o posteriores permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2015-2016 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2016/2017.

Decimoquinto.- Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Así mismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

Decimosexto.- Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI a los que se refiere la presente resolución son los establecidos en las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2016/2017, especialmente en la Instrucción undécima y el Anexo II -Calendario de procesos ESO-Bachillerato- según la corrección de errores publicada en BORM 1 de abril de 2016.

2. La admisión en los conservatorios de Música se atendrá a lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia.

3. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2016-2017 será establecido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

P-485

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "HORARIOS INTEGRADOS"

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA……

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201…- 201…

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales

Apellidos:		**Nombre:**
Fecha de nacimiento:		**NIF/ NIE:**
Domicilio:	**Localidad:**	**Código postal:**
Teléfono: padre/tutor:		**madre/ tutora:**
Correo electrónico: padre/tutor: **madre/tutora:**		
Situación académica en el Conservatorio PHI □ Estoy matriculado en …. curso de las Enseñanzas Profesionales de Música. □ Debo participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.		

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	**NIF/ NIE:**

SOLICITA participar en el Programa "Horarios integrados" en el curso siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º ☐, 3º ☐, 4º ☐

Bachillerato: 1º ☐, 2º ☐

En…....., a …..... de ……de 20…

Fdo.- ……..

ANEXO II

SINCRONÍA ENTRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

| | Sincronía máxima>>>

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2951 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de aulario de E.S.O en el C.E.I.P "Ntra. Sra. de los Dolores" de Los Dolores-Torre Pacheco (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/8/2016 (antes 25-2015)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras de construcción de aulario de E.S.O en el C.E.I.P "Ntra. Sra. de los Dolores" de Los Dolores-Torre Pacheco (Murcia).

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 19 de septiembre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 404.737,12.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 489.731,92.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de marzo de 2016.

b) Contratista: UTE, Pyco Proyectos Constructivos, S.L.-Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.U (UTE Aulario Los Dolores).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 348.681,03.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 421.904,05.-€.

El presente contrato está cofinanciado en un porcentaje del 80% con Fondos FEDER.

6.- Formalización.

a) Fecha: 11 de marzo de 2016.

Murcia, 31 de marzo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2952 Procedimiento ordinario 447/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0006592

Procedimiento ordinario 447/2013

Sobre: Otras Materias.

Demandante/s: Banco de Santander SA.

Procuradora: Alejandro Lozano Conesa.

Demandado: Autorent Mediterráneo SL., United Alimentar SA., General Bakery España SL., Gensyal Levante SL.

Don Antonio Belmar Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banco de Santander SA., frente a Autorent Mediterráneo SL., United Alimentar SA., General Bakery España SL., y Gensyal Levante SL., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Ordinario 447/2013

En Cartagena a 27 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, doña María Isabel Martínez Navarro, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 447/2013 a instancia de Banco Santander S.A., representada por el procurador Sr. Lozano Conesa, asistida de la letrada Sra. Muñoz Soriano en sustitución del letrado Sr. Medina Gonzales, contra las mercantiles Autorent Mediterráneo S.L, United Alimentar S.A, General Bakery España S.L., y Gensyal Levante S.L., (rebeldía), he dictado en nombre de S.M., el Rey, la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada a instancia de la mercantil Banco Santander S.A., representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra las mercantiles Autorent Mediterráneo S.L, United Alimentar S.A., General Bakery España S.L., y Gensyal Levante S.L., declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero de fecha 30 de junio de 2010 número 873480 y de arrendamiento financiero de fecha 5 de mayo de 2011 número 904469V, condenando:

A) A la mercantil Autorent Mediterráneo S.L, a la restitución a la actora de la posesión de los vehículos:

a. Chevrolet Subarran; matrícula 2292 GSL

b. Fiat Fiorino cargo base 1.3 Multijet; N.° de bastidor: ZFA22500000227898

B) A Autorent Mediterráneo S.L., United Alimentar S.A., General Bakery España S.L., y Gensyal Levante S.L., a abonar a la actora la cantidad de seis mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y siete céntimos de euro

(6.891,87€), más los intereses legales de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas que se generen en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla que se interpondrá ante este juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Autorent Mediterráneo SL., United Alimentar SA., General Bakery España SL., y Gensyal Levante SL., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en orma al mismo.

Cartagena a 10 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2953 Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000269

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 2/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 85/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Sánchez Andreo

Graduado Social: Joaquín Cervetto Caballero

Demandado: Nexpoin S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Andreo contra la empresa Nexpoin S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Antonio Sánchez Andreo con la empresa Nexpoin S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Sánchez Andreo

Indemnización: 2472,25 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2954 Procedimiento ordinario 337/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001049

074100

PO procedimiento ordinario 337/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Luis Sánchez Martínez

Abogado: Pedro Rivera Barrachina

Demandado/s: Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Asefa S.A. Seguros y Reaseguros, Fulgencio Sánchez Riquelme, Musaat Compañia de Seguros

Procurador: Luis Gómez Navarro, Rocio Heredia García, Rocío Heredia García

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Sánchez Mártinez contra Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Musaat Cía. Seguros, Fulgencio Sánchez Riquelme, Asefa S.A. Seguros y Reaseguros, Riquelme, Musaat Compañia de Seguros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 337/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda S.L., Gruas y Hormigones Victoria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/6/2016 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeral, Grúas y Hormigones Victoria S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2955 Ejecución de títulos judiciales 8/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000863

N28150

Ejecución de títulos judiciales 8/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 278/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Saura Velasco.

Abogado: Fulgencio-Miguel Pagán Martín-Portugues.

Demandado/s: General Bakery Production SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Saura Velasco contra la empresa General Bakery Production SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production SL, en situación de insolvencia total por importe de 3386,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052

en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2016—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2956 Despido/ceses en general 657/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002038

N28150

Despido/ceses en general 657/2015

Sobre despido

Demandante: Miguel Martínez Moya

Abogado: Isaac Sánchez Andrés

Demandados: Fogasa, Controlum Society, S.L., Novandis Gestión de Personal, S.L., Controlum Servilis, S.L., Controlum Symbolum, S.L., Grupo Ludelsa, S.L., Controlum Levante, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 657/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Moya contra la empresa Fogasa, Controlum Society,S.L., Novandis Gestión de Personal, SL, Controlum Servilis, SL, Controlum Symbolum, SL, Grupo Ludelsa, SL, Controlum Levante, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Martínez Moya contra las empresas "Novandis Gestión de Personal, S.L." (actualmente "Anloes Control, S.L."), "Controlum Servilis, S.L.", "Controlum Symbolum, S.L.", "Grupo Ludelsa, S.L.", "Controlum Levante, S.L." y "Controlum Society, S.L.", declaro IMPROCEDENTE el despido del actor y condeno solidariamente a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de quince mil sesenta y un euros con treinta y ocho céntimos (15.061,38 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15-9-15) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 43,53 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2957 Ejecución de títulos judiciales 40/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001241

N28150

Ejecución de títulos judiciales 40/2016

Procedimiento origen: Seguridad Social 403/2015

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Izquierdo Martienz.

Abogada: Pilar Lahera Chamorro.

Demandado/s: Promociones y Construcciones Ramón Ruiz SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Antonio Izquierdo Martienz contra la empresa Promociones y Construcciones Ramón Ruiz SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada Promociones y Construcciones Ramón Ruiz SL, INSS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

-Dispongo: Dar audiencia al I.N.S.S., y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Ramón Ruiz SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2958 Seguridad Social 686/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005574

N81291

SSS Seguridad Social 686/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pedro Iniesta Mayol

Graduado Social: Onofre Romero del Caño

Demandado/s: I.N.S.S., Mutua Asepeyo, T.G.S.S., Pedro Soto García

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 686/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Iniesta Mayol contra el I.N.S.S., la Mutua Asepeyo, la T.G.S.S., Pedro Soto García sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0005574

N02700

SSS Seguridad Social 686/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pedro Iniesta Mayol

Graduado Social: Onofre Romero del Caño

Demandado/s: I.N.S.S., Mutua Asepeyo, T.G.S.S., Pedro Soto García

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 686/2015 a instancia de Pedro Iniesta Mayol, asistido del Graduado Social Onofre Romero del Caño contra el I.N.S.S., y T.G.S.S. representados ambos por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo, representada por el letrado Manuel Martínez Ripoll, Pedro Soto García, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 90

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Iniesta Mayol presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra el I.N.S.S., la Mutua Asepeyo, la T.G.S.S., Pedro Soto Garcia, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, don Pedro Iniesta Mayol, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada, con la categoría de Conductor-mecánico de camiones desde el 03-06-2009.

La base reguladora para la contingencia discutida es de 15.635,28 euros anuales (12 meses anteriores a la fechad el hecho causante alegado).

Segundo.- El demandante fue dado de baja médica en fecha 9 de octubre de 2013 hasta el 24 de octubre de 2013, alta por mejoría; en ese periodo no consta parte de accidente de trabajo; no consta testigos del posible accidente.

Consta ante la Inspección de Seguridad Social, que el actor refiere que se produce sus lesiones en fecha 23 de septiembre de 2013; estas manifestaciones se realizan en noviembre de 2013.

En fecha 16 de noviembre de 2013 el actor refiere al médico de la Seguridad Social que se ha producido daño en el trabajo, por lo que remite ala Inspección; y nueva baja laboral "por accidente no laboral", al no presentar pruebas el actor ante la Inspección.

Tercero.- La nueva situación de IT que se inicia en fecha 16 de noviembre de 2013, ha agotado la IT y ha sido calificado el demandante de Incapacidad permanente en el grado de Total para su profesión habitual, por enfermedad común.

En el año 2015 y ante las alegaciones no conformes sobre la contingencia, se inicia expediente de determinación de contingencia, que es la impugnada en este procedimiento.

Cuarto.- La Mutua conoce y revisa al demandante en fecha 9 de octubre de 2013, que alega que se produce un incidente en fecha 23 de septiembre, y que ha sido tratado por la sanidad pública; se remite a la sanidad pública; y ésta emite parte de baja.

Diagnóstico de lumbago, lumbalgia.

El demandante en fecha 16 de noviembre de 2013 alega que se hace daño cargando un camión, con la traspaleta manual.

No consta parte de accidente. Se califica como accidente no laboral.

Quinto.- El demandante ha presentado la preceptiva reclamación previa a la vía judicial, ante la desestimación de la contingencia profesional solicitada.

La empresa no ha comparecido al acto del juicio. No se entrega pliego de preguntas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La parte demandante plantea en esta reclamación, que la contingencia de la baja laboral que se produce el día 09/10/2013 lo es por accidente de trabajo; y alega que el accidente de trabajo se produce en fecha 26

de septiembre de 2013. La segunda baja laboral en noviembre es consecuencia de aquel accidente laboral, y no "accidente no laboral" como se contiene en el parte de baja laboral.

La entidad gestora se opone y alega que la IPT concedida al actor lo ha sido por enfermedad común al no existir datos ni acreditar esa parte que lo fuera por accidente de trabajo; se alegó por el actor y por ello se inicia expediente de determinación de contingencias, pero no se aportó pruebas para variar la contingencia inicial, y así consta en los partes de baja laboral. La baja laboral que dio lugar a la IPT lo es por accidente no laboral, y la anterior baja laboral lo es por enfermedad común por lo que no cabe concluir en la variación de contingencia.

Y la Mutua codemandada se opone igualmente y alega que cuando se examina al demandante, remitido por la inspección, no se comprueba ni se alega por esa parte pruebas que impliquen o lleven a la conclusión del supuesto accidente; el diagnóstico deriva de enfermedad común, por intervención quirúrgica en la espalada y las consecuencias negativas y degenerativas en la espalda.

No consta parte de accidente; se alega que se produce el sábado y no se conoce ni acredita que estuviera en su puesto de trabajo (no trae prueba sobre ello).

Segundo.- Vistas las posiciones de las partes y las pruebas que se contienen en el expediente administrativo, no se acredita por la parte actora que el día 29 de septiembre de 2013 sufriera un accidente de trabajo; el demandante no acredita tan siquiera que estuviera trabajando en esa fecha. No se conoce ni acredita que entre sus funciones estuviera cargar el camión y que lo tuviera que hacer el sábado.

Pero además, de esa alegación de parte, el actor en su documental alega o refiere que en la segunda baja laboral de noviembre también se hizo daño al prestar servicios; para lo cual tampoco hay un parte de accidente de trabajo ni aporta prueba sobre tal extremo.

Aún cuando en la demanda mantiene únicamente que el accidente se produjo en septiembre de 2013.

En suma, quien alega la existencia de un accidente de trabajo debe probar el mismo; y cuando menos debe traer a la prueba documentos de trabajo de que ese día estaba prestando servicios, o bien testigos o bien prueba pericial que pueda abrir la posibilidad de que la patología puntual que inicia la baja laboral se debe al trabajo, en horario y durante el trabajo y como consecuencia del trabajo.

Pero ninguna de estas coordenadas se han acreditado por la parte actora, y la falta o ausencia de toda prueba no puede suplirse con la petición de interrogatorio de la empresa y la petición de tenerla por confesa, al no determinarse en la petición del interrogatorio los términos o límites del mismo, y porque con ello sólo no podría haberse suplido la carga probatoria del actor en este procedimiento.

En segundo lugar, el proceso de IT se tramita como enfermedad común ante los datos que facilita y las pruebas del Servicio Público de Salud, y el demandante no presenta queja o reclamación sobre tal extremo.

Así, y habiéndose acreditado que la enfermedad del actor es de origen degenerativo, y ante la falta de pruebas o datos que permitan establecer la causalidad del trabajo con el proceso de IT impugnado, se debe declarar que la resolución de la entidad gestora es ajustada a derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Pedro Iniesta Mayol frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo, y Pedro Soto García debo absolver y absuelvo a los demandados de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer frente a ellos por la parte demandante, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0686-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Soto Garcia, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2959 Procedimiento ordinario 209/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mahjoub Errami contra Fondo de Garantía Salarial, Karamelo Citrus, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Mahjoue Errami frente a la empresa Karamelo Citrus, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 1.044,60 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer Recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a karamelo citrus SLL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

2960 Despido/ceses en general 275/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002202

N81291

Despido/ceses en general 275/2015

Sobre despido

Demandante: Rafael Rodríguez Cardoso

Abogado: Francisco Colubi León

Demandados: Grúas Reig, S.L., Hermanos Jiménez Sur, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 275/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Rodríguez Cardoso contra Grúas Reig, S.L. y Hermanos Jiménez Sur, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Rodríguez Cardoso contra las empresas "Grúas Reig S.L.", y "Hermanos Jiménez Sur, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por "Grúas Reig, S.L.", y por ende, la condeno a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de la referida extinción o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de doscientos noventa y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (291,54 €).

Además, condeno a la empresa "Grúas Reig, S.L.", a que, abone al trabajador demandante la cantidad dos mil seiscientos siete euros y cincuenta céntimos (2.607,50 euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Así mismo absuelvo a la empresa ""Hermanos Jiménez Sur, S.L.", de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 8 con el nº 5155-0000-65-0275-15, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por

dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Hermanos Jiménez Sur, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2961 Despido/ceses en general 159/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001375

N28150

Despido/ceses en general 159/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Miguel Ángel García Garres.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Red 30 Trans, S.A., Fondo 4 Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 159/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel García Garres contra la empresa Red 30 Trans, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2016 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/5/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil. Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red 30 Trans, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2962 Despido/ceses en general 161/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001417

N28150

DSP despido/ceses en general 161/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco Javier Rosillo Galindo

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandado/s: Acr Audimur, S.L.P., Torre del Zoco S.A., Acr. Auditors Group, S.L.P., Reparaz & Asociados, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Rosillo Galindo contra la empresa ACR Audimur, S.L.P., Torre del Zoco S.A., ACR Auditors Group, S.L.P., Reparaz & Asociados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/2016 a las 11,00 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/5/2016 a las 11:10 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 1.º, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Otrosí digo 2.º, respecto de la solicitud de Medida Cautelar, dada la proximidad de la fecha de juicio, se le hace saber a la actora que se puede reiterar su solicitud en dos dias, si a su derecho conviniere.

Al otrosí digo 3.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil. Ad cautelam procedse a la ctiacion de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACR Audimur, S.L.P., Torre del Zoco S.A., Francisco Javier Rosillo Galindo, ACR Auditors Group, S.L.P., Reparaz & Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2963 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Sonia García Ibáñez, contra Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sonia García Ibáñez, frente a Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.903,96 euros en concepto de principal, más otros 465 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Sonia García Ibáñez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 23-3-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.903,96 euros de principal más 465,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, y en la ETJ: 208/13 se ha declarado por Decreto de fecha 1-7-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes, y concretamente a la parte ejecutada por Edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Servicios Educativos Educa 5, S.L., con CIF: B-04709689, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2964 Ejecución de títulos judiciales 185/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de José Manuel Flores Bolarín, contra Viva Developments, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 29 de febrero de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel Flores Bolarín, frente a Fondo de Garantía Salarial, Viva Developments, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.562,72 euros en concepto de principal, más otros 730,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14-12-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 29-2-2016 despachando ejecución a favor de José Manuel Flores Bolarín, frente a Viva Developments, S.L., Fogasa, por la cantidad de 4.562,72 Euros de principal más 730,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Viva Developments, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Viva Developments, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Asociación de Investigación de la Industria Textil, CIF: G-03182870.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0185-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Viva Developments, S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viva Developments, S.L., con CIF: B-73617755, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2965 Ejecución de titulos judiciales 4/2016.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 4/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de María de Los Angeles Garcia Ruiz, contra Cerezo Garcia, S.A., Comercial y Distribuciones Artual 2013 S.L., Comercial Caravaca, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 29 de febrero de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María de Los Angeles Garcia Ruiz, frente a Comercial Caravaca, S.L., Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., Fondo de Garantia Salarial Fogasa, Cerezo Garcia S.A., parte ejecutada, por importe de 18.684,01 euros en concepto de principal, más otros 2.989,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"D e c r e t o

Letrado de la Administración de Justicia Concepcion Montesinos Garcia.

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13-1-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 29-2-2016 despachando ejecución a favor de María de Los Angeles García Ruiz, frente a Cerezo Garcia, S.A., Comercial y Distribuciones Artual 2013 S.L., Comercial Caravaca, S.L., Fogasa, por la cantidad de 18.684,01 euros de

principal más 2.989,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cerezo Garcia S.A., Comercial y Distribuciones Artual 2013 S.L., Comercial Caravaca, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Cerezo Garcia, S.A., Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., Comercial Caravaca, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Comercial y Distribuciones Artual 2013 S.L., con CIF: B-73811499, tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Catering Antonia Navarro, S.L., CIF: B-30439368

* Forklift Eurocarretillas, S.L., CIF: B-73582967.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Cerezo Garcia, S.A., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
72382	1757	796	73	MOLINA-2
72442	1757	796	133	MOLINA-2
72388	1757	796	79	MOLINA-2
72456	1757	796	147	MOLINA-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MOLINA DE SEGURA Nº 2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Respecto de la demandada Comercial Caravaca, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0004-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerezo Garcia, S.A., CIF: A-30136113, Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., CIF: B-73811499, Comercial Caravaca, S.L., CIF: B-30024442, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2966 Ejecución de títulos judiciales 25/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/16 de Este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de D. Román Kysil, contra Courbe S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Roman KYSIL, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.653,66 euros en concepto de principal, más otros 584,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Roman Kysil ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Courbe S.L.

Segundo.- En fecha 14/3/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.653,66 euros de principal más 584,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, y en la ETJ: 278/13 se ha declarado por Decreto de fecha 14/1/2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corube S.L., con CIF: B-73232779, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2967 Ejecución de títulos judiciales 161/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 759/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Sánchez Navarro

Abogado: Jesús Basauri Méndez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Intercons y Maquinaria, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Sánchez Navarro contra la empresa Intercons y Maquinaria S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguiente resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a doce de enero de dos mil dieciseis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución de la sentencia n.º 280/2015 de fecha 29/06/2015 dictada en el procedimiento ordinario 759/2013 frente a Intercons y Maquinaria, S.L., con CIF: B-73002842, a favor de la parte ejecutante, José Sánchez Navarro, por importe de 1.530,68 euros en concepto de principal, más otros 237,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Sánchez Navarro ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Intercons y Maquinaria S.L.

Segundo.- En fecha 12/1/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.530,68 euros de principal más 237,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y en la ETJ 77/13 de fecha 14/11/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercons y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2968 Ejecución de títulos judiciales 230/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de José Antonio Mateo Lasheras, contra Bursan Seguridad, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 319/2015, de 21/09/2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, en autos procedimiento ordinario n.º 771/2015 frente a Bursan Seguridad, S.L., con CIF: B-85632081, a favor de la parte ejecutante, José Antonio Mateo Lasheras, por importe de 336,14 euros en concepto de principal, más 47,08 otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a uno de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Mateo Lasheras, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Bursan Seguridad, S.L.

Segundo.- En fecha 29-2-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 336,14 euros de principal más 47,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, y en la ETJ: 67/14 se ha declarado por Decreto de fecha 16-10-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bursan Seguridad, S.L., con CIF: B-85632081, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alcantarilla

2969 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, el expediente completo de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal aprobada, cumplida que sea su publicación integra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 1 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2970 Aprobación inicial del expediente n.º 4/2016 de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2.016, el expediente número 4/16 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 1 de abril de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2971 Anuncio de licitación de contrato de detección y localización de fugas en red de abastecimiento.

1.- Objeto:

Detección y localización de fugas en red de abastecimiento".

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración:

Dos (2) años. (Prorrogable por dos períodos de un año cada uno, en los términos de la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 2 + 1 + 1).

4.- Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto base de licitación anual para el contrato de servicio es de (385.633,30 €) I.V.A. no incluido, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de (1.542.533,20 €) I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación total. Definitiva: 5% del importe de adjudicación. I.V.A. no incluido.

6.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contratante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040, Correo Electrónico: Licitaciones@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 13 de mayo de 2016.

9.- Apertura de proposiciones:

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474